

En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las diez horas con cuarenta minutos del día ocho de julio del año dos mil diecinueve.

Ténganse por admitido el Acta elaborada por el notificador/inspector de esta Unidad, de fecha doce de abril del corriente año, con relación a Acta de Inspección levantada el dieciséis de julio de dos mil dieciocho por delegados del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla CAMST, donde se establece que la señora, es la propietaria del establecimiento denominado “.....”, ubicado en, de esta ciudad; pero que al momento de notificarle sobre el proceso que se sigue en su contra fue imposible, debido a la inexistencia del establecimiento en el inmueble antes relacionado, ya que el comedor ha sido retirado del lugar; Y previo a su resolución es necesario **CONSIDERAR:**

Que habiéndose realizado las diligencias pertinentes al proceso y al revisarse el Acta elaborada por el notificador/inspector de esta Unidad, se manifiesta que el establecimiento denominado “.....”, ubicado en, de esta ciudad; no pudo ser encontrado en la dirección antes citada por las razones anteriormente apuntadas, y por consiguiente fue imposible ubicar a la señora, según lo constatado y apuntado en Acta que se anexa a las presentes diligencias. Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Delegada Contravencional **RESUELVE:**

- **CIERRESE Y ARCHIVASE** el presente proceso administrativo sancionador.

Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero
Delegada Contravencional

Ante Mí:

Licda. Ercilia Margarita Platero
Secretaria de Actuaciones Interina